

## VI. METODOLOGÍA DE AUDIENCIAS ORALES EN LOS TRIBUNALES REFORMADOS

Desde el punto de vista del modelo de gestión de los tribunales, es posible establecer un paralelo entre el sistema escrito y el nuevo, respecto de una serie de variables relevantes, de alto impacto, tanto en la eficiencia y eficacia del sistema, como desde el punto de vista de la opinión ciudadana. Destacan, como se verá en seguida, diferentes aspectos relativos a todo el ámbito de la gestión, cubriendo estructuras organizacionales, procedimientos, procesos y formas de trabajo, tecnología y manejo de recursos humanos, entre otros.

Con la reforma de 2008 nace un nuevo esquema procesal penal y nuevos órganos jurisdiccionales: jueces de control o de garantía, jueces de juicio oral y jueces de ejecución de sentencia, y con ello la necesidad de una nueva forma de gestión de tribunales. Las nuevas etapas del proceso penal son como sigue:

### ETAPAS DEL PROCESO PENAL



La etapa preliminar o de investigación le corresponde al Ministerio Público y a los cuerpos de policía con la vigilancia judicial del juez de control. La policía y el Ministerio Público recaban datos de prueba para su desahogo o incorporación en el juicio oral, formándose una carpeta (“carpeta de investigación”) en la que se registran los datos de prueba que se obtienen.

La etapa intermedia o de preparación de juicio oral es aquella en la que el juez de control resuelve sobre formas alternativas de

terminación del proceso, depura y admite pruebas ofrecidas por los intervinientes, resuelve sobre excepciones procesales y sobre la apertura del juicio oral. Se analiza la suficiencia formal y sustantiva de la acusación, la licitud, admisión o exclusión de las probanzas, y quedan fijadas las posiciones de las partes. La etapa intermedia o de preparación a juicio oral termina con la emisión del auto de apertura de juicio oral, que precisa las pruebas a desahogar y los hechos de la acusación.

La etapa de juicio (juicio oral) es la etapa donde se desahogan pruebas, se escuchan alegatos y se dicta sentencia definitiva. Esta etapa se rige por los principios de inmediación, inmediatez, contradicción, continuidad, concentración y publicidad. Necesariamente se lleva a cabo en presencia del juez, el imputado también tiene derecho a presenciar el juicio. Además, también tienen que estar presentes el Ministerio Público y el defensor.

De manera oral se recibe la declaración del imputado, así como los testimonios de testigos e informes de peritos, en su caso, y se incorporan al debate. Las pruebas instrumentales también pueden incorporarse al debate, previa exhibición al imputado, testigos y peritos.

Una vez desahogadas las pruebas, las partes emiten sus alegatos finales y se ingresa a la fase final de la audiencia, donde el juez emite y explica la sentencia.

Un aspecto importante es que el juez de control y el juez de juicio oral no pueden ser los mismos, lo anterior para garantizar la imparcialidad.

La etapa de impugnación es aquella que abre la segunda instancia, su finalidad es garantizar la legalidad de las resoluciones dictadas por los jueces de control y de juicio oral.

En la etapa de ejecución de sentencia, el juez de ejecución resuelve sobre la duración, modificación y extinción de las penas privativas de libertad. En este nuevo sistema se realiza bajo control jurisdiccional.

Como se observa, la participación dinámica del juez en el nuevo proceso penal hace imposible que pueda cargar con otras tareas que no sean propiamente jurisdiccionales.

Las actividades administrativas, en el nuevo sistema, deben realizarse por una estructura propiamente administrativa que se encargue de preparar el camino para que la actuación jurisdiccional de los jueces se realice sin contratiempos.

Aldo Espinosa señala que

La estructura de los juzgados, entendiendo por ésta a la forma en que se organiza su personal e interactúa entre sí y con sus usuarios, depende... de los procesos que allí se ejecutan. Estos, a su vez, dependen de los objetivos y estrategias institucionales, sea que existan o no de manera expresa y en el caso de los juzgados, además de su marco legal. Se supone que estos también dependen de las expectativas de la comunidad acerca de la justicia que quisieran tener.<sup>38</sup>

De esta manera, si la estructura operativa de los juzgados no tiene una alineación con los procesos que en él se desarrollan, con los objetivos institucionales y el marco legal, y con las expectativas de los usuarios sobre la justicia, entonces habrá un desajuste que afecte la efectividad del trabajo judicial.<sup>39</sup>

Así, el cambio en el modelo de justicia penal necesariamente implica un cambio de sistema de gestión de los tribunales; se necesita un reajuste en la estructura operativa de los tribunales y juzgados, es decir, reformas de segunda generación que se centran en la implementación de los nuevos textos legales. La vieja estructura de los tribunales y los juzgados, en el que cada uno funciona con su juez, dos secretarios de acuerdos, secretarios proyectistas y actuario, y en donde las funciones judiciales y administrativas no se separan y toda la responsabilidad es del

<sup>38</sup> Espinosa, Aldo, “Variaciones alrededor de una estructura”, en *Sistemas Judiciales. Una perspectiva integral sobre la administración de justicia. Gestión judicial y administración de tribunales*, Argentina, CEJA, año 3, núm. 5, 2003, p. 17. Reproducido con autorización de la *Revista Sistemas Judiciales*, Centro de Estudios de Justicia de las Américas (CEJA), Instituto de Estudios Comparados en Ciencias Penales (Inecip).

<sup>39</sup> *Idem*.

juez, no es funcional para este nuevo sistema de justicia penal en donde el juez tiene que estar presente en las audiencias realizando los actos jurisdiccionales.

La metodología de las audiencias orales tiene diferentes necesidades de organización y gestión que la metodología de expedientes. En el primero, las decisiones se toman directamente por los jueces en las audiencias donde se produce el debate entre las partes y la aportación de pruebas, en su caso. Por lo tanto los recursos del tribunal deben colocarse en función de la más eficiente organización del mismo.<sup>40</sup>

Con esta metodología, el juez (como recurso) es más significativo que los demás empleados. La función de estos ya no es ayudar a construir la decisión judicial, sino la organización de las audiencias, por lo tanto no es necesaria la formación jurídica en derecho sustantivo, sino que solo se necesita saber cómo insertar su trabajo dentro del proceso general de producción del tribunal.<sup>41</sup>

Para lograr el funcionamiento eficiente de los tribunales con la metodología de producción de audiencias, Vargas Vivancos proporciona algunos factores a considerar:<sup>42</sup>

- 1) Diferenciar claramente las funciones jurisdiccionales de las administrativas para poder gestionar los aspectos puramente administrativos con criterios técnicos y profesionales.
- 2) Aprovechar al máximo las economías de escala, introduciendo unidades jurisdiccionales grandes que faciliten concentrar un mayor número de decisiones administrativas a la par de profesionalizar los mecanismos para su adopción. Esto se puede lograr con los “servicios comunes”, que realizan sus funciones para un conjunto de ór-

<sup>40</sup> Vargas Vivancos, Juan Enrique, *Herramientas para el diseño de despachos judiciales*, cit., p. 5.

<sup>41</sup> *Idem*.

<sup>42</sup> *Ibidem*, p. 8.

ganos jurisdiccionales. La profesionalización de la administración.

- 3) Privilegiar los diseños simples y flexibles, con más énfasis en los resultados que en los procedimientos.
- 4) Evitar la excesiva regulación normativa que puede transformarse en grandes obstáculos a la innovación.
- 5) Hacer uso en todo momento, tanto para el diseño como para el seguimiento y la corrección del modelo, de información oportuna y de calidad.

Además de los anteriores criterios, es importante tener una aproximación con bastante precisión acerca de la carga de trabajo esperada. Se debe procurar información sobre los ingresos (número y tipo de casos) y unidades de medida distintas. En vez de “causa”, “denuncia” y “expediente judicial”, se deben utilizar medidas como “relación” y “causa equivalente”. El primero está formado por una imputación y un imputado determinado, y el segundo es para pesar en forma diferenciada los distintos tipos de asuntos de acuerdo con el trabajo real que ellos demandan.

Otro aspecto de importancia es el análisis de la oferta actual para poder aprovechar de manera estratégica los recursos iniciales. En cuanto a los recursos humanos, se debe partir del recurso fundamental de los tribunales: los jueces. Respecto a los recursos materiales e informáticos, deben ser pormenorizadamente evaluados, pues condicionan los diseños de gestión. Por último, en el gobierno y procesos de trabajo, se deben analizar las fortalezas y debilidades del sistema, ya que de ello depende la capacidad de dirigir adecuadamente el proceso de cambio, en el nivel inicial de diseño y en la implementación.

Para ver la metodología de los tribunales mexicanos reformados, usaremos como ejemplo los estados de Durango, Estado de México y Oaxaca, e informes evaluatorios de Chihuahua, Morelos y Zacatecas.

1) La Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Durango prevé una Dirección Administrativa de Juzgados de Control, de

Tribunal de Juicio Oral y de Ejecución de Sentencia. El artículo 123 establece que esta dirección tiene como objetivo estructurar, organizar y planear los proyectos para la implementación del funcionamiento de los juzgados de control, de los tribunales de juicio oral y de juzgados de ejecución de sentencia. Tiene las siguientes atribuciones:

- A) Establecer los modelos de gestión para el funcionamiento de los juzgados de control, de tribunal de juicio oral y de juzgados de ejecución de sentencia, adoptando las metodologías propias a la estructura, acorde a lo establecido en las leyes.
- B) Establecer y mantener actualizados los programas de capacitación al personal administrativo de los juzgados de control, de tribunal de juicio oral y de juzgados de ejecución de sentencia.
- C) Establecer acciones, con las diferentes direcciones del Poder Judicial, con el objeto de realizar la puesta en marcha de los juzgados de control, de tribunal de juicio oral y de juzgados de ejecución de sentencia.
- D) Presentar al Consejo de la Judicatura, para su aprobación, los manuales de operación de la Dirección Administrativa.
- E) Las demás que señale el Reglamento.

Se establece que en los juzgados de control, tribunal de juicio oral y juzgados de ejecución de sentencia, debe nombrarse un administrador general y los subadministradores, auxiliares y demás servidores públicos que sean necesarios para el buen funcionamiento de los juzgados y tribunales (artículo 124). Además, la Dirección Administrativa debe contar con un Departamento de Actuarios Notificadores en materia penal, que tendrá a su cargo la distribución de los asuntos que les remitan los administradores de los juzgados a instancia de los jueces penales (artículo 125).

De los anteriores preceptos legales notamos que se rompe con la estructura tradicional de los juzgados, se separan las tareas ad-

ministrativas de las estrictamente jurisdiccionales. Ahora es el administrador general quien es responsable de lo administrativo. Así, conforme al Manual de Organización del Tribunal de Control y de Juicio Oral y de Ejecución de Sentencias del Distrito Judicial del Estado de Durango, al administrador general le corresponde:

- A) Dirigir las labores administrativas del tribunal de control, de juicio oral y de ejecución de sentencias, de su adscripción.
- B) Vigilar y controlar el buen desempeño de los servidores públicos a su cargo.
- C) Proveer, en la esfera administrativa, la programación de las diligencias a desarrollarse en las salas de audiencia a su cargo y, en general, todas las medidas necesarias para la buena marcha del Tribunal.
- D) Remitir al Consejo de la Judicatura estatal un informe estadístico anual y otro mensual sobre los trámites realizados en las salas o tribunales.
- E) Vigilar la conservación y funcionalidad de los bienes muebles e inmuebles asignados.
- F) Custodiar los bienes y valores que se encuentren a disposición del tribunal con motivo de la tramitación de los asuntos.
- G) Establecer, de manera conjunta con el juez coordinador, las políticas administrativas, procedimientos y controles administrativos, a fin de optimizar y garantizar el funcionamiento del tribunal de control, el de juicio oral y el de ejecución.
- H) Elaborar el plan de trabajo del tribunal.
  - I) Autorizar las licencias económicas hasta por tres días al personal a su cargo.
  - J) Proporcionar oportunamente al Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado y a las autoridades federales o estatales los datos estadísticos que le soliciten.
- K) Remitir, dentro de los tiempos correspondientes, al Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia, las cantidades que le sean entregadas por concepto de medidas de coerción.

- L) Supervisar el debido cumplimiento de las audiencias programadas y urgentes, asignadas a los jueces.
- M) Ordenar el rol de jueces de despacho semanalmente y entregarlo a los jueces y al jefe de la unidad de causas.
- N) Comunicar a los jueces de control, de juicio oral y de ejecución de sentencias de las audiencias que vayan a efectuarse, indicándoles el día, la hora y sala asignada.
- Ñ) Programar audiencias previa solicitud registrada debidamente y notificar a la unidad de causas para el acuerdo respectivo, con excepción de aquellos casos que ameriten trámite inmediato.
- O) Analizar y presentar al Consejo de la Judicatura la propuesta de rol de turnos del área administrativa a su cargo, para su autorización y turnarlo a las áreas competentes.
- P) Ejercer las demás funciones que le indique el Consejo de la Judicatura estatal y las que determinen las leyes.

La administración general da servicios comunes al tribunal de control, de juicio oral y de ejecución de sentencias, es decir, a más de un juez; los jueces se agrupan en conjuntos variables conforme a las necesidades. La jurisdicción de primera instancia en materia penal en Guanajuato está a cargo de los juzgados de control y de los tribunales de juicio oral; los juzgados de control se integran por un juez y los tribunales de juicio oral por tres jueces (artículo 46). Un aparato administrativo da servicios a todos ellos y al juez de ejecución de sentencias.

De esta manera, se aprovecha la economía de escalas terminando con los juzgados vistos como pequeñas unidades conformados por un juez, un secretario y un conjunto de empleados.

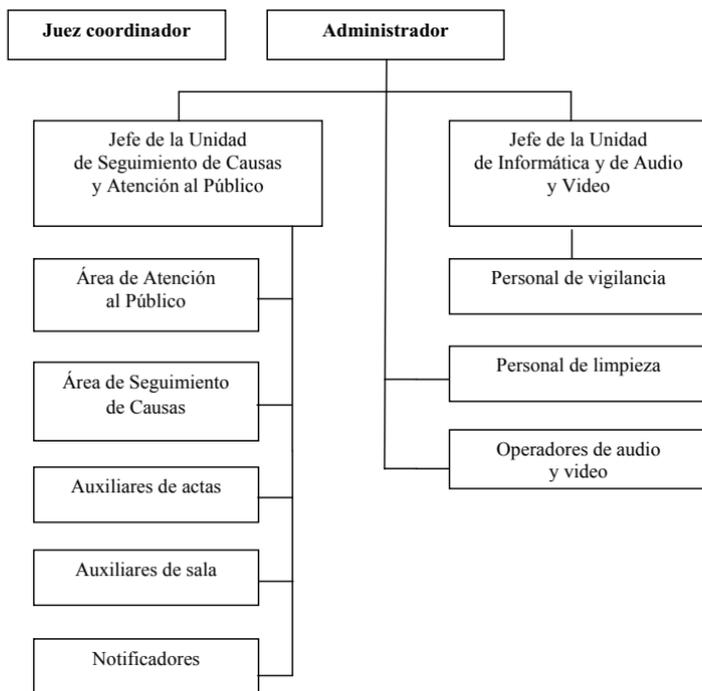
También podemos notar que el administrador distribuye el trabajo que ingresa y prepara la agenda de los jueces; asimismo, se le da importancia a la profesionalización de la gestión.

Respecto de la organización de la estructura administrativa que apoya a los órganos jurisdiccionales reformados, se sigue el modelo de organización por unidades en donde se especifica con

precisión las tareas de cada una de las unidades para evitar los traslapes entre ellos y las áreas de indefinición.

2) Para ilustrar lo anterior veamos la estructura administrativa de los órganos jurisdiccionales en materia penal en el Estado de México.

ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA DE LOS ÓRGANOS  
JURISDICCIONALES EN MATERIA PENAL  
DEL ESTADO DE MÉXICO<sup>43</sup>



<sup>43</sup> Manual de organización y procedimientos administrativos para los órganos jurisdiccionales del sistema de justicia penal acusatorio y oral del Poder Judicial del Estado de México, p. 9, en [http://www.pjbc.gob.mx/instituto/CURSO%20SOBRE%20EL%20NUEVO%20PROCESO%20PENAL%20ACUSATORIO%20Y%20ORAL/módulo%202/Material\\_%20%201.pdf](http://www.pjbc.gob.mx/instituto/CURSO%20SOBRE%20EL%20NUEVO%20PROCESO%20PENAL%20ACUSATORIO%20Y%20ORAL/módulo%202/Material_%20%201.pdf) (consultado el 1o. de julio de 2012).

El juez coordinador sirve de enlace entre los jueces adscritos al juzgado y el administrador, la Presidencia del Tribunal y el Consejo de la Judicatura. El administrador, por su parte, planea, organiza, dirige y controla la gestión y funcionamiento administrativo de los órganos jurisdiccionales.

Jerárquicamente debajo del administrador se encuentran los jefes de las unidades de seguimiento de causas y atención al público, y de informática y de audio y video. El jefe de la Unidad de Seguimiento de Causas y Atención al Público programa, coordina y controla la agenda del juzgado, el seguimiento del trámite de causas, la atención al público, y se hace cargo de facilitar los requerimientos administrativos de los jueces; mientras que el jefe de la Unidad de Informática y de Audio y Video gestiona los recursos tecnológicos que requieran los órganos jurisdiccionales en materia penal para el correcto desempeño de sus funciones. Es apoyado por los operadores de audio y video, quienes realizan las grabaciones de las audiencias.

La Unidad de Atención al Público, por su parte, tiene un Área de Atención al Público, que recibe todas las promociones y documentos dirigidos al órgano jurisdiccional de su adscripción, también atiende y satisface los requerimientos de información al público en general; un Área de Seguimiento de Causas que auxilia al responsable de la Unidad de Seguimiento de Causas y Atención al Público en las labores administrativas propias de la unidad; auxiliares de actas, quienes apoyan en la captura de información y la elaboración de los mandatos judiciales que se generan y ordenan en audiencia; auxiliares de sala que coadyuvan en el desarrollo de las audiencias, y notificadores, responsables de hacer del conocimiento a sus destinatarios de las resoluciones que emitan los órganos jurisdiccionales.

Esta estructura, aunque se mantiene de manera general en tribunales de otros estados, puede variar según las necesidades.

3) Así, en el estado de Oaxaca el órgano administrativo del nuevo sistema procesal penal se conforma de un administrador y,

a una escala jerárquica, tres unidades administrativas: de causas, de sala y de informática y servicios.<sup>44</sup>

Así tenemos que en los nuevos tribunales reformados existen dos grandes áreas: la jurisdiccional y la administrativa. Para que se logren los fines de estos nuevos tribunales, estas dos áreas tienen que interactuar. En los cuadros siguientes podemos observar cómo interactúan estas dos estructuras paralelas: administrativa y jurisdiccional, del nuevo sistema penal para el logro del objetivo que es proporcionar de un buen servicio de administración de justicia.

PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DESDE LA RECEPCIÓN  
DE LA PROMOCIÓN HASTA EL CUMPLIMIENTO  
DEL ACUERDO DEL JUEZ<sup>45</sup>

<i>Núm.</i>	<i>Responsable</i>	<i>Actividad</i>
1	Ministerio Público	Presenta la solicitud, de manera personal o a través del Sistema (SIGE-JUPE).
2	Encargado de atención al público	Recibe, revisa y registra la promoción en el Sistema, acusa recibo, la digitaliza e incorpora al Sistema.
3	Encargado de atención al público	Remite la promoción al jefe de la Unidad de Seguimiento de Causas y Atención al Público
4	Jefe de la Unidad de Seguimiento de Causas y Atención al Público	Recibe la promoción, la integra a la causa y turna en su caso, a través del Sistema al juez respectivo.
5	Juez	Emite el acuerdo y devuelve a la Unidad de Seguimiento de Causas y Atención al Público, para su cumplimiento.

<sup>44</sup> Rodríguez Contreras, Mónica, *op. cit.*, pp. 605 y 606.

<sup>45</sup> Manual de organización y procedimientos administrativos para los órganos jurisdiccionales del sistema de justicia penal acusatorio y oral del Poder Judicial del Estado de México, *cit.*, p. 19.

<i>Núm.</i>	<i>Responsable</i>	<i>Actividad</i>
6	Jefe de la Unidad de Seguimiento de Causas y Atención al Público	Turna al área de seguimiento de causas para su trámite.
7	Área de Seguimiento de Causas	Recibe y da trámite; elabora los oficios respectivos y turna el acuerdo al notificador para su cumplimiento
8	Notificador	Recibe y ejecuta las notificaciones o citaciones respectivas
9	Notificador	Realizada la diligencia, la remite a la Unidad de Seguimiento de Causas y Atención al Público
10	Jefe de la Unidad de Seguimiento de Causas y Atención al Público	Verifica el cumplimiento del acuerdo y turna al área de seguimiento de causas las constancias de cumplimiento para su digitalización.
11	Área de Seguimiento de Causas	Digitaliza las constancias y las registra en el Sistema.

#### PROCEDIMIENTO DE PREPARACIÓN PARA CELEBRACIÓN DE AUDIENCIA<sup>46</sup>

<i>Núm.</i>	<i>Responsable</i>	<i>Actividad</i>
1	Juez	Emite el acuerdo para la celebración de la audiencia.
2	Jefe de Unidad de Seguimiento de Causas y Atención al Público	A través del Sistema (SIGEJUPE) solicita programación de audiencia, comunica al juez, al auxiliar de actas y al jefe de la Unidad de Informática y de Audio y Video, la celebración de audiencia, con los datos de la misma.
3	Jefe de la Unidad de Seguimiento de Causas y Atención al Público	Ordena al auxiliar de la sala la preparación de la sala de audiencia.

<sup>46</sup> *Ibidem*, p. 22.

Flujogramas como los anteriores son adecuados, pues precisan las etapas y acciones que deben realizarse para la correcta tramitación de los distintos procesos. Muestran los pasos a seguir y los tiempos en que se debe realizar cada actividad, además de quién debe realizar cada tarea y por lo tanto quién es responsable de los resultados a cada paso.

En los tribunales penales reformados del estado de Oaxaca también se distinguen dos grandes áreas: el Jurídico y el Administrativo. Este último se integra por un administrador y, jerárquicamente debajo de él, tres jefaturas de unidades: de Causas, de Sala, y de Informática y Servicios.

El administrador es responsable de los recursos humanos, tecnológicos y materiales asignados al órgano administrativo al cual pertenece.<sup>47</sup> Conforme al artículo 39 bis de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Oaxaca, es responsable de: a) dirigir las labores administrativas del juzgado, b) vigilar el buen desempeño de los funcionarios y empleados a su cargo, c) programar las diligencias del juzgado, d) vigilar la conservación y funcionalidad de los bienes muebles e inmueble del órgano jurisdiccional, entregar y recibir los bienes y valores a su cargo, y e) distribuir los asuntos entre los jueces por turno riguroso.

La Unidad de Causas es la encargada del ingreso, registro, tramitación, control y archivo de las causas que llegan ante el juzgado penal. También es responsable del cumplimiento de lo ordenado por los jueces en las causas, de la supervisión de las notificaciones, fechas y salas para audiencias, actualización de la base de datos, y de las estadísticas del órgano jurisdiccional.<sup>48</sup>

La Unidad de Informática y Servicios es responsable de la administración de los elementos tecnológicos del juzgado o tribunal, del almacenamiento y registro de las audiencias, de la administración y mejor aprovechamiento de los recursos materiales, y de mantener actualizadas las bases del Sistema de Gestión Judicial.<sup>49</sup>

<sup>47</sup> Rodríguez Contreras, Mónica, *op. cit.*, p. 604.

<sup>48</sup> *Ibidem*, p. 605.

<sup>49</sup> *Idem*.

La Unidad de Sala es responsable de organizar los elementos necesarios para la eficiente realización de las audiencias. Esto incluye actividades como preparación de salas de audiencia, coordinación con la unidad de informática y servicios para el debido registro de las audiencias, y verificar la debida citación y asistencia de las pares convocadas a las audiencias.<sup>50</sup>

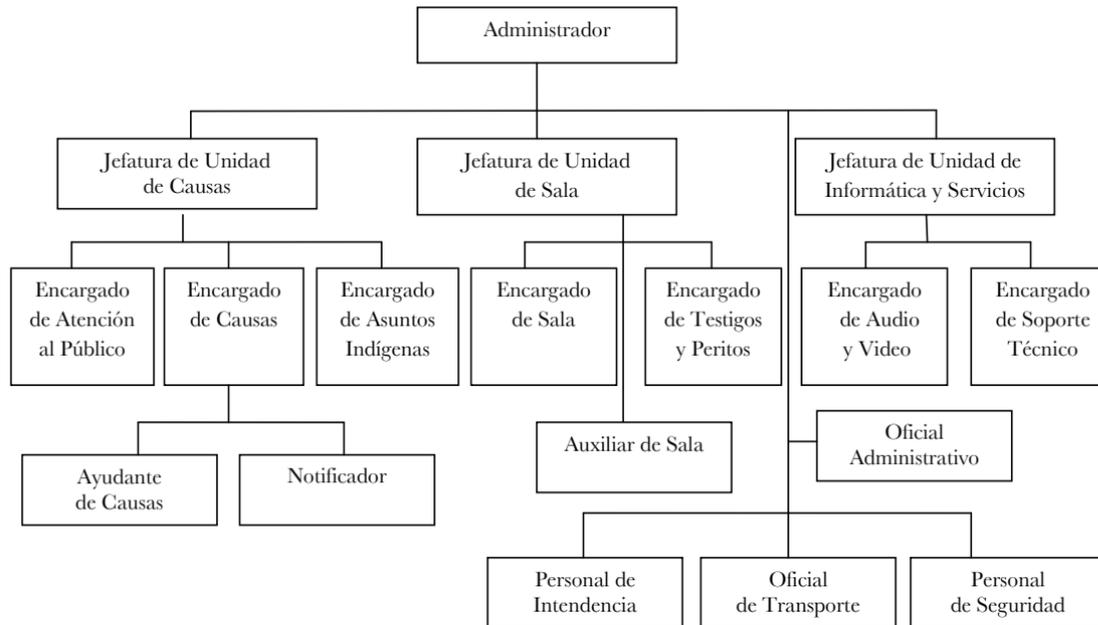
Además, en las distintas unidades puede haber encargados responsables de funciones específicas que se les asigna; ayudantes o auxiliares, que son subalternos de los encargados y que colaboran en tareas del área a que pertenecen; notificadores, que gestionan y ejecutan las notificaciones; oficiales administrativos, responsables del resguardo de archivos y documentos, y oficiales de seguridad que se encargan de la seguridad y protección del área que custodian.<sup>51</sup>

La estructura administrativa de los juzgados orales adversariales penales del estado de Oaxaca es como se ilustra en el siguiente cuadro:

<sup>50</sup> *Ibidem*, p. 606.

<sup>51</sup> *Ibidem*, p. 605.

## ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA DE LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES PENALES REFORMADOS DEL ESTADO DE OAXACA <sup>52</sup>



<sup>52</sup> *Ibidem*, p. 613.

Para que se cumpla el fin de los tribunales penales reformados y se dé al público un eficiente y eficaz servicio público de administración de justicia penal, las áreas administrativas y jurisdiccionales tienen que interactuar. Esta interacción será ilustrada mediante el procedimiento de solicitud de audiencia realizada por el Ministerio Público.

PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD DE AUDIENCIA<sup>53</sup>

<i>Núm.</i>	<i>Responsable</i>	<i>Actividad</i>
1	Ministerio Público	Presenta solicitud escrita de audiencia de conciliación ante Módulo de Atención al Público.
2	Encargado de Módulo de Atención al Público	Recibe, escanea y captura la solicitud en el Sistema de Gestión Judicial Adversarial Oral, y remite la solicitud a la Unidad de Causas.
3	Encargado de la Unidad de Causas	Registra debidamente la causa y lo turna al juez de despacho correspondiente.
4	Juez de despacho	Juez de despacho. Recibe el documento mediante el sistema de gestión judicial, y solicita audiencia mediante el mismo sistema. Otorgado fecha y hora de audiencia, lo registra y devuelve a la Unidad de Causa.
5	Unidad de Causa	Notifica a todo el personal interviniente en la audiencia programada (encargado y auxiliar de sala, encargados de audio y video, etcétera).
6	Personal de Unidad de Causas	Digitaliza el acuerdo emitido y lo turna al notificador.
7	Notificador	Ejecuta la notificación y entrega las constancias.
8	Personal de Unidad de Causas	Digitaliza la constancia, verifica las actuaciones realizadas y archiva la causa.

<sup>53</sup> *Ibidem*, p. 608.

Otro aspecto de trascendencia para lograr un buen servicio público a la ciudadanía que tiene necesidad de acudir ante los órganos jurisdiccionales penales son los recursos tecnológicos y materiales con que cuentan los juzgados y tribunales. En el estado de Oaxaca se utiliza nueva tecnología para el tratamiento de los grandes volúmenes de información de los nuevos órganos adversariales orales. Cuentan con un sistema de gestión judicial adversarial oral y con equipos de audio y video.<sup>54</sup>

El primero es un sistema informático que posibilita a los usuarios del mismo un mejor control en la tramitación de las causas, y a la ciudadanía, acceso a información sobre el avance de los procesos judiciales. El sistema se divide en tres módulos. Uno permite la interacción con la Procuraduría General de Justicia y la Defensoría Pública del Estado para que puedan realizar diversas gestiones. Otro es el de seguimiento de audiencias en donde se capturan los datos relevantes de las audiencias. El último módulo es para la captura de resolutivos de las audiencias y además genera los acuerdos en las causas.

El sistema también tiene un apartado de petición de agenda en donde se ingresan las peticiones de los postulantes, y se otorgan hora y fecha para las audiencias solicitadas.

En cuanto al equipo de audio y video, se cuenta con dispositivos que brindan alta fidelidad y fiel reproducción de las audiencias. Se conforma de micrófonos que captan solamente la voz del emisor que se encuentra frente a ellos, en un radio no mayor a 15 centímetros. Además, tienen capacidad de almacenamiento de doscientas setenta y ocho horas de grabación.

Respecto de los recursos materiales, los tribunales y juzgados reformados del estado de Oaxaca cuentan equipos de cómputo de última generación y con salas de audiencia, esto es, espacios físicos debidamente equipados con sistemas de audio y video, y lugares específicos para las partes, testigos, juez o tribunal, y otros funcionarios que intervienen en la audiencia.

<sup>54</sup> *Ibidem*, pp. 602-604.

Como se observa, los modelos de los nuevos tribunales reformados en México son similares a los de Chile y Guatemala, también siguen los criterios generales propuestos por Juan Enrique Vargas Vivancos del CEJA.